

## Universidad Nacional de Córdoba 2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Resolución Rectoral

•		•				
	N	11	m	A	rn	•

**Referencia:** Ex-2020-00095251-UNC-ME#SAE

## VISTO:

La Resolución de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles N° RESOL-2020-40-E-UNCSAE# REC (orden 51), que aprueba la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia 116/20 convocada por Resolución N° RESOL-2020-36-E-UNC-SAE#REC (orden 14) para la provisión de insumos de almacén y fruti-hortícolas;

## CONSIDERANDO:

Que los insumos mencionados conformarán los Módulos Alimentarios que se entregarán a los beneficiarios de la Beca de Fondo Único y Comedor Universitario 2020;

Que dicha contratación se adjudica a las Firmas: JOSÉ ALBERTO TOSCANO S.A. (CUIT 30-61108367-6) los renglones 2, 3, 4, 6, 8, 10, 11 y 12 por un monto total de \$ 1.812.180; PABLO CÉSAR MASSI (CUIT 20-25717540-6) los renglones 1, 5, 7 y 9 por un importe total de \$ 480.800; LAGOSTENA, LUCIANO NICOLÁS (CUIT 20-41002350-5) los renglones 13, 14, 16 y 18 por un monto total de \$247.000; BORREGO, LUIS FERNANDO (CUIT 20-14798644-1) los renglones 15 y 17 por un importe total de \$ 67.000, importes que hacen un total adjudicado de \$ 2.606.980 (dos millones seiscientos seis mil novecientos ochenta pesos), tal como surge de las resoluciones mencionadas en el visto:

La verificación de precios indicativos que realiza la Dirección General de Contrataciones en su informe de orden 74 y su rectificatorio de orden 75, por lo que entiende que se han respetado los valores de referencia de precios máximos y los mismos cumplen con la normativa vigente;

Que al orden 9 la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles informa que se cuenta con los fondos necesarios para afrontar la erogación;

Que, si bien la presente contratación no encuadra en los supuestos de la Resolución

Rectoral ad referéndum del HCS N° RR-2020-505-E-UNC-REC, ratificada por RHCS-2020-391-E-UNC-REC, toda vez que dicha adquisición no tiene relación alguna con la de bienes, servicios o equipamientos relacionados a la salud conforme lo señala la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° DDAJ-2020- 67569-UNC-DGAJ#SG (orden 83), la real situación de emergencia motivó la adquisición de manera urgente de los módulos alimentarios;

Que, así, el procedimiento aplicado en este caso es similar al procedimiento de contratación directa por urgencia y emergencia dispuesto por el Art. 25, Inc. d), del Decreto 1023/01 y por la normativa del Decreto 1030/16, instancias a las que se ha dado cumplimiento;

Que, con relación a lo expresado en los dos párrafos anteriores, en el referido dictamen jurídico, a su vez, se hace referencia a la necesidad de establecer un criterio unificado acerca de la interpretación de la aplicación de la citada Resolución Rectoral N° RR-2020-505-E-UNC-REC;

Que los bienes contratados ya fueron entregados en su totalidad por los respectivos adjudicatarios;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Convalidar de manera excepcional la Resolución de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles N° RESOL-2020-40-E-UNC-SAE#REC, que luce al orden 51 y se agrega a la presente constituyendo su Anexo I, y declarar de legítimo abono el pago correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional y a la Unidad de Auditoría Interna acerca de lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el penúltimo párrafo de su Dictamen N° DDAJ-2020-67569-UNC-DGAJ#SG, obrante al orden 83 y que conforma el Anexo II de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fν